



Parlamentarios y Defensores de Derechos Humanos



Contents

Parlamentarios y Defensores
de Derechos Humanos
pp 33-48

Credits

Published by Protection International in 2011
Rue de la Linière 11
B-1060 Brussels, Belgium

First Edition: *Legislators and Human Rights Defenders*

Copyright © 2011 Protection Internacional.

Design and layout: Steve Ashton
Printed by: édition & imprimerie

Printed copies of *Legislators and Human Rights Defenders* may be
obtained from: **Protection International**, 11 rue de la Linière,
B-1060 Brussels, Belgium.
Tel: + 32 (0) 2 609 44 07 / +32 (0) 2 609 44 05 / Fax: + 32 (0) 2 609 44 06
pi@protectioninternational.org

Electronic copies can be downloaded, free of charge, from:
www.protectionline.org

Legislators and Human Rights Defenders
ISBN: 978-2-930539-24-9



Creative Commons

Except where otherwise noted, this work is licensed under
<http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/3.0/>

Disclaimer:

The content of this work does not necessarily represent the position of Protection International or the donor institutions.

1: La protección y el apoyo a los defensores de los derechos humanos

1.1. ¿Qué es un defensor de derechos humanos?

La expresión “defensor de derechos humanos” designa a toda persona que, de manera individual o en asociación con otros, trabaja en la promoción o la protección de derechos humanos¹.

Se reconoce a los defensores de derechos humanos fundamentalmente por lo que hacen. Se dedican a promover, proteger y poner en práctica los derechos civiles y políticos así como los económicos, sociales y culturales.

“Los defensores de derechos humanos intervienen ante todo tipo de situación en relación con los derechos humanos, por ejemplo las ejecuciones sumarias, la tortura, los arrestos o detenciones arbitrarias, las mutilaciones genitales femeninas, la discriminación, los problemas relacionados con el empleo, las expulsiones forzadas, el acceso a la atención sanitaria o los residuos tóxicos y sus efectos sobre el medio ambiente. Defienden derechos fundamentales tan diversos como el derecho a la vida, a la alimentación y al agua, a tener el mejor estado de salud posible, a una vivienda adecuada, a un nombre y a una nacionalidad, a la educación, a la libertad de circulación y a la no discriminación.

A veces se ocupan de los derechos de determinadas categorías de personas, por ejemplo las mujeres, los niños, las poblaciones autóctonas, los refugiados y los desplazados así como las minorías nacionales, lingüísticas o sexuales.

Los defensores de derechos humanos son activos en todo el mundo. Se esfuerzan por promover y proteger los derechos humanos en todo tipo de contextos difíciles en relación, por ejemplo, con el VIH/sida, el desarrollo, las migraciones, las políticas de ajuste estructural y la transición política”².

Esta definición **excluye a los individuos o grupos que cometen actos de violencia o avalan la utilización de medios violentos para conseguir sus objetivos.**

“Los defensores trabajan a favor de la evolución democrática para que aumente la participación de los ciudadanos en la toma de decisiones que orientan su existencia y refuerzan la buena gobernanza.”



Debido a su compromiso, los defensores de derechos humanos suelen ser el objetivo de actos represivos por parte de los Estados o de grupos privados o paraestatales con la complicidad de estos últimos.

En numerosos países, los defensores se convierten en objetivo de ataques: asesinatos, desapariciones forzadas, arrestos y detenciones arbitrarias, tortura, malos tratos, represalias contra las personas de su entorno, amenazas de muerte, campañas de difamación, adopción de legislación restrictiva en materia de libertad de asociación, expresión y de reunión.

1 <http://protectionline.org/files/2012/10/NU-Factsheet-29-Los-Defensores-de-los-Derechos-Humanos-Protecci%C3%B3n-del-Derecho-a-Defender-los-Derechos-Humanos.pdf>

2 *ibid*

Los parlamentarios contribuyen a la promoción de la Declaración y vigilan para que los gobiernos pongan en práctica las recomendaciones de los Relatores especiales de las Naciones Unidas y de los mecanismos regionales.

Los defensores de derechos humanos han ido adquiriendo un mayor reconocimiento con el paso del tiempo; una importante aportación para ello ha sido el nombramiento de un Representante Especial del Secretario General de la ONU para los defensores y, posteriormente, la creación de un Relator Especial sobre los defensores.

Este reconocimiento se debe en gran parte al trabajo de organizaciones no gubernamentales de defensa de los derechos humanos.

Sin embargo, siguen existiendo numerosos actos de acoso contra los defensores y se constata un recrudecimiento de numerosas formas de actos arbitrarios en el mundo que hacen que sus acciones sean difíciles y arriesgadas. Por todo ello, es importante **vigilar la seguridad de los defensores y proteger sus derechos**.



En numerosos países, la lucha contra el terrorismo y contra el crimen organizado se ha tomado como pretexto para estigmatizar y criminalizar a los defensores de derechos humanos. **A lo largo de los últimos 10 años, el acoso judicial a los defensores se ha convertido en uno de los principales instrumentos de represión contra ellos.** Las personas que trabajan para la defensa de los derechos económicos, sociales y culturales, así como a favor de los derechos medioambientales, se han convertido en objetivo de numerosos ataques.

Los riesgos para los defensores aumentan cuando se trata de situaciones de conflicto, o en países donde prevalece la impunidad frente a los actos cometidos contra ellos.

Frente a esta situación, el desarrollo **de políticas y mecanismos de protección y de apoyo a los defensores debe convertirse en una prioridad para que puedan seguir adelante con su trabajo fundamental de promoción y defensa de los derechos humanos.**

1.2. Instrumentos internacionales, regionales y nacionales de protección de los defensores de derechos humanos

El Derecho Internacional

Todos los Estados Miembros de la ONU **tienen una responsabilidad en cuanto a la protección de los defensores de derechos humanos** en virtud del Derecho Internacional y de los compromisos vinculantes específicos adoptados a favor de los defensores. En este marco, las autoridades civiles y las fuerzas del orden de todos los países son los responsables principales de la protección de los defensores.

El 9 de diciembre de 1988, tras 12 años de negociaciones, los Estados miembros de la ONU adoptaron por consenso, en la Asamblea General, **la resolución 53/144, o Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de la sociedad de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos**³.

En abril de 2000, la ONU creó asimismo un mecanismo de vigilancia al establecer el mandato del Representante Especial del Secretario General para los defensores de los derechos humanos⁴ que, en 2008, se convirtió en el **Relator**

3 http://protectionline.org/files/2013/05/UN_Resolution_53144_SP.pdf

4 Resolución de la Comisión de Derechos Humanos de la ONU 2000/61, 26 Abril 2000.

especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos, cargo que ocupa en la actualidad la Sra. **Margaret Sekaggya**, magistrada ugandesa (Presidenta de la Comisión ugandesa de derechos humanos de 1996 a 2008).

Las funciones principales de la Relatora Especial⁵ en virtud de su mandato son:

- solicitar, recibir y examinar las informaciones relativas a la situación de los defensores de derechos humanos;
- establecer una cooperación y llevar a cabo un diálogo entre los gobiernos y otros actores interesados en la promoción y la aplicación efectiva de la Declaración;
- formular recomendaciones para estrategias concretas y eficaces que mejoren la protección de los defensores de derechos humanos y hacer un seguimiento de estas recomendaciones;
- integrar la perspectiva específica del sexo en todas sus actividades.

Para hacer efectivo su mandato, el titular:

- presenta **informes anuales** al Consejo de los Derechos Humanos y a la Asamblea General sobre temas o situaciones especialmente importantes relativas a la promoción y a la protección de los derechos de los defensores de derechos humanos;
- lleva a cabo **visitas a los países**;
- examina **casos individuales** preocupantes con los gobiernos.

Independiente e imparcial, la Relatora especial aporta un apoyo decisivo a los defensores de derechos humanos gracias a su capacidad de actuar y de denunciar las violaciones de las que son víctimas en todo el mundo.

Mecanismos regionales

Gracias al impulso de la Sra. Jilani, Representante Especial del Secretario General de la ONU sobre la situación de los defensores de derechos humanos de 2000 a 2008 y, después, de la Sra. Sekaggya, Relatora en la actualidad, y gracias a las acciones de ONGs de derechos humanos, **se han creado mecanismos regionales de protección**. La complementariedad de los mecanismos universales con los mecanismos regionales y las posibilidades de cooperación que prevén contribuyen a mejorar la protección de los defensores de derechos humanos.

AMÉRICAS

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) subrayó, en su informe anual de 1998, la importancia del trabajo de los defensores y recomendó a los estados miembros de la Organización de Estados Americanos (OEA) la adopción de medidas necesarias para su protección. Gracias a ello, la Asamblea General de la OEA adoptó en junio de 1999 una resolución titulada *Defensores de los derechos humanos en las Américas - Apoyo a las tareas que desarrollan las personas, grupos y organizaciones de la sociedad civil para la promoción y protección de los derechos humanos en las Américas* (AG/RES.1671)⁶, resolución

5 <http://www.ohchr.org/SP/Issues/SRHRDefenders/Pages/SRHRDefendersIndex.aspx>

6 <http://www.oas.org/es/cidh/defensores/docs/pdf/AGRes1671.pdf>

“Además de las amenazas, hostigamientos y ataques contra su vida e integridad, la Comisión recibió información sobre un incremento en 2011 del uso de procesos penales en contra de defensores, con acusaciones de rebelión, terrorismo, sedición y conspiración, entre otros”.

que ha sido reiterada desde entonces en varias ocasiones. El 7 diciembre 2001, la CIDH creó la **Unidad De Defensores** en el seno de su secretariado ejecutivo. En marzo de 2011 se transformó el puesto en **Relator sobre la situación de los defensores de los derechos humanos**, puesto que ocupa el Comisario José de Jesús Orozco Henríquez.

En virtud de su mandato, el Relator:

- da su apoyo a la CIDH para el análisis de los casos de ataques contra los defensores y profesionales de la justicia que le son enviados;
- elabora informes sobre la situación de los defensores y formula recomendaciones destinadas a identificar y desarrollar las normas internacionales de protección de defensores así como a orientar a los Estados en la aplicación concreta de sus obligaciones internacionales;
- lleva a cabo visitas a los países;
- participa en actividades de promoción de la protección de los defensores.

En caso de peligro inminente, la CIDH puede otorgar **medidas preventivas** para los defensores amenazados y evitar así un daño irreparable. Asimismo, puede solicitar información a los Estados y enviarles sus recomendaciones. También cuenta con la posibilidad de pedirle a la Corte Interamericana la adopción de medidas provisionales a su favor.

Para ampliar la información pueden consultar <http://www.oas.org/es/cidh/defensores/default.asp>

ÁFRICA

La **Unión Africana** (UA) abordó la temática de la protección de los defensores de derechos humanos en 1999 durante la conferencia ministerial de la UA sobre los derechos humanos en África. La **Declaración y el Plan de acción de Grand Bay**, de 16 de abril de 1999, hace un llamamiento a los estados miembros de la UA a adoptar las medidas apropiadas para poner en práctica la Declaración de Naciones Unidas sobre los defensores⁷.

La **Declaración de Kigali** de 8 de mayo de 2003 “reconoce el importante rol que juegan las organizaciones de la sociedad civil y los defensores de los derechos humanos en particular en la promoción y la protección de los derechos humanos en África” y “hace un llamamiento a los estados miembros y las instituciones regionales para que los protejan y fomenten su participación en los procesos de decisión”⁸.

En noviembre de 2003, la **Comisión Africana de los Derechos Humanos y de los Pueblos** (CADHP) nombró un Punto Focal sobre los Defensores de Derechos Humanos en África. Asimismo, por resolución de 4 de junio de 2004 se nombró a un **Relator Especial para los defensores de los derechos humanos**⁹ para tratar los casos de los defensores africanos. En la actualidad tiene este mandato la Sra. **Reine Alapini Gansou**.

7 Declaración y Plan de acción de Grand Bay de 16 abril 1999, par. 19 <http://www.achpr.org/instruments/grandbay/>

8 Declaración de Kigali de 8 mayo 2003, par. 28 <http://www.achpr.org/instruments/kigali/>

9 <http://www.achpr.org/mechanisms/human-rights-defenders/>

La relatora especial tiene como mandato:

- buscar, recibir, examinar y actuar sobre la información relativa a la situación de los defensores de derechos humanos en África;
- presentar en cada sesión ordinaria de la Comisión africana un informe sobre la situación de los defensores de los derechos humanos en África;
- colaborar y poner en marcha el diálogo entre los Estados miembros, las Instituciones nacionales de derechos humanos, los organismos intergubernamentales, los mecanismos internacionales y regionales de protección de los defensores de derechos humanos, los defensores de derechos humanos y los otros socios;
- elaborar y recomendar estrategias orientadas a la mejora de la protección de los defensores de derechos humanos y garantizar el seguimiento de estas recomendaciones;
- suscitar la concienciación y promover la implementación de la Declaración de la ONU sobre los defensores de derechos humanos en África.

Además, desde noviembre de 2007, la Relatora especial publica la *Carta de la Relatora*, boletín bienal que informa a los defensores sobre sus actividades y presenta problemáticas y temáticas de interés para los defensores.

En el marco de su mandato, la CADHP examina, elabora un informe y actúa a partir de las informaciones relativas a la situación de los defensores que recibe de parte de la Relatora. De hecho, la CADHP ha adoptado, desde la creación del cargo de Relator Especial, resoluciones específicas sobre la protección de los defensores en África, confirmando la protección de sus derechos por la Carta¹⁰.

Los actores no gubernamentales adoptaron la Declaración de Kampala de los defensores de derechos humanos con motivo de la Conferencia de defensores de derechos humanos de África que tuvo lugar en la capital de Uganda el 23 abril 2009¹¹, a iniciativa de la **Red de defensores de derechos humanos del Este y el Cuerno de África**, que reforzó la protección de los defensores africanos gracias al establecimiento de la red.

Para ampliar información, consultar

<http://www.achpr.org/mechanisms/human-rights-defenders/>

ASIA

En la actualidad no existe un mecanismo específico para la protección de los defensores de los derechos humanos en Asia. La reciente Comisión Intergubernamental de Derechos Humanos (**ASEAN Intergovernmental Commission on Human Rights - AICHR**), cuya primera sesión se celebró del 28 marzo al 1 de abril de 2010, no responde a los necesarios criterios de independencia e imparcialidad. Esta comisión se concentra en la actualidad en distintos estudios temáticos que no tienen relación directa con la protección de los defensores y parece reticente a aceptar sus contribuciones y sugerencias.

10 CADHP(XXXI) 06 et CADHP/Res.119 (XXXII)07

11 <http://protectionline.org/2009/05/05/kampala-declaration-of-human-rights-defenders/>

EUROPE

La Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) dispone de una oficina de instituciones democráticas y derechos humanos (BIDDH) que es la institución principal encargada de la promoción de los derechos humanos y de la democracia en el espacio OSCE. En octubre de 2006, el BIDDH decidió crear un **punto focal para los defensores de derechos humanos y las instituciones nacionales de derechos humanos**¹².

El punto focal hace un seguimiento muy cercano de la situación de los defensores de derechos humanos y está orientado a promover y proteger sus intereses. El trabajo del Punto Focal se lleva a cabo en estrecha cooperación y consulta con las ONGs y otras organizaciones internacionales, entre las que cabe destacar el Consejo de Europa y el Alto Comisionado de Naciones Unidas para los derechos humanos, en particular la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos.

En sus informes sobre los defensores de derechos humanos en la región OSCE, el Punto focal identificó las prioridades siguientes en 2007 y 2008:

- i. A partir de las Directrices sobre la libertad de asociación pacífica, el BIDDH organiza programas de seguimiento de la situación en varios países. En el marco de estos programas, los defensores de derechos humanos reciben cursos de formación orientados a reforzar su capacidad para el seguimiento y la información sobre la libertad de asociación.
- ii. El Punto Focal fomenta y apoya la puesta en marcha de redes de defensores con el objetivo de ayudar a los defensores de derechos humanos en peligro. También puede ocuparse de casos individuales.
- iii. El Punto focal tiene como objetivo reforzar la relación entre las instituciones nacionales de derechos humanos (INDH) y la sociedad civil. Apoya la creación y el funcionamiento de instituciones de nueva creación.
- iv. El Punto focal aporta su asesoría y asistencia a las INDH, que juegan un papel de prevención en línea con el Protocolo Facultativo de la Convención de Naciones Unidas contra la Tortura.

El Consejo de Europa (CoE), bajo el impulso del **Comisario para los derechos humanos** y de su Asamblea Parlamentaria, también se moviliza para profundizar en la protección y el apoyo aportado a los defensores de derechos humanos. El Comisario de derechos humanos es una institución independiente en el seno del Consejo de Europa, creada en 1997.

Su misión es promover la concienciación y el respeto de los derechos humanos en los 47 Estados miembros del Consejo de Europa. Desde 2008, está encargado también de contribuir a mejorar la protección de los defensores de derechos humanos y de promover sus actividades, basándose en la **“Declaración del Comité de Ministros sobre la acción del Consejo de Europa para mejorar la protección de los defensores de derechos humanos y promover sus actividades”**¹³, adoptada en febrero de 2008. La Declaración es el resultado de un coloquio organizado en noviembre de 2006 con el título de “Proteger y apoyar a los defensores de derechos humanos en Europa” y de las actividades del Grupo de especialistas sobre los defensores de derechos humanos.

12 <http://www.osce.org/odhr/44936>

13 <https://wcd.coe.int/ViewDoc.jsp?Ref=Decl%2806.02.2008%29&Language=lanEnglish&Ver=original&Site=CM&BackColorInternet=9999CC&BackColorIntranet=FFBB55&BackColorLogged=FFAC75>

Además, la Declaración invita al Comisario para los derechos humanos a:

- seguir interviniendo a partir de las informaciones recibidas de los defensores de derechos humanos y de otras fuentes pertinentes;
- seguir manteniendo reuniones con una amplia gama de defensores en sus visitas a los distintos países e informar a la opinión pública de la situación de los defensores de los derechos humanos;
- intervenir ante las autoridades competentes con el fin de ayudarles a buscar soluciones a los problemas a los que se enfrentan los defensores de derechos humanos, especialmente en situaciones graves en las que se imponen medidas de urgencia;
- trabajar en estrecha cooperación con otras instituciones y organizaciones intergubernamentales, en particular con los otros mecanismos existentes de protección de defensores.

Los mecanismos de la Unión Europea

El Consejo europeo adoptó el 15 de junio de 2004 las **Directrices relativas a los defensores de derechos humanos**¹⁴, revisadas en junio de 2009. Con este instrumento, la Unión Europea (UE) y sus Estados miembros han hecho de la protección de los defensores de derechos humanos una prioridad de la política de la Unión en materia de derechos humanos.

Las Directrices de la UE sobre los defensores apuntan a hacer sugerencias concretas que hagan posible la mejora de la acción de la UE en el ámbito de la protección de los defensores, tanto en sus contactos con países terceros como en las instancias multilaterales.

Las Directrices prevén, entre otros, que:

- los jefes de misión de la UE (embajadas y consulados de los Estados miembros de la UE y delegaciones de la UE) incluyan informaciones sobre la situación de los defensores de derechos humanos en sus informes relativos a los derechos humanos en su país de acreditación y emitan recomendaciones al Grupo “Derechos Humanos” del Consejo (COHOM) en previsión de posibles acciones de la UE, quien junto con el resto de los grupos competentes, podrá decidir llevar a cabo acciones para la protección de los defensores.
- se invita a los jefes de misión de la UE a tratar sobre la situación de los defensores con motivo de las reuniones de los grupos de trabajo locales sobre los derechos humanos y pueden decidir que se lleve a cabo una acción local urgente destinada a dar su apoyo a los defensores de derechos humanos que corran un riesgo inmediato o grave.
- las **misiones de la UE deben ser proactivas** en la protección y en su interacción con los defensores. Se prevén, entre otras, las medidas siguientes:
 - ∞ adopción de **estrategias locales** de implementación de las Directrices,
 - ∞ celebración de una **reunión anual** (como mínimo) con los defensores y los diplomáticos,

*La Unión Europea (UE)
y sus Estados miembros
han hecho de la protección
de los defensores
de derechos humanos
una prioridad de la política
de la Unión en materia
de derechos humanos.*

¹⁴ Actualmente existen Directrices de la política exterior de Derechos Humanos de la Unión Europea sobre siete temas: diálogo sobre los derechos humanos, pena de muerte, tortura, niños y conflictos armados, defensores, violencia y discriminación contra las mujeres y derecho internacional humanitario http://europa.eu/legislation_summaries/human_rights/human_rights_in_third_countries/l33601_es.htm

Los parlamentarios de los Estados miembros de la Unión europea plantean preguntas a los ministros de asuntos exteriores sobre las acciones llevadas a cabo por las embajadas y evalúan el impacto de las políticas de protección de los defensores en los informes anuales que les entregan los gobiernos.

- ∞ acción en **estrecha cooperación** e intercambio de información con los defensores,
 - ∞ **contactos regulares** con los defensores (lo que incluye recibirlos en las misiones y visitar las zonas donde trabajan y nombrar oficiales de enlace específicos),
 - ∞ un **reconocimiento visible y público** de los defensores y su trabajo,
 - ∞ **visitas a los defensores** en detención preventiva o en arresto domiciliario y observación de sus procesos judiciales.
- En sus relaciones con los países terceros y en el seno de las instancias multilaterales, la UE dará a conocer sus objetivos como elementos intrínsecos de su política en materia de derechos humanos y subrayará la importancia que concede a la protección de los defensores (especialmente con ocasión de los diálogos políticos UE -Países terceros, y en el marco del Examen Periódico Universal del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas). La UE deberá asimismo apoyar los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas, especialmente al Relator Especial sobre los defensores.
 - En el marco de su política de desarrollo, la UE deberá asimismo apoyar a los defensores y a las ONGs que trabajan en la promoción y protección de los derechos humanos. Se deben prever medidas rápidas para ayudar y proteger a los defensores (especialmente visados de urgencia y acogida de los defensores amenazados).

Por su parte, el Parlamento europeo adoptó el 17 junio 2010 una **Resolución sobre la política de la UE a favor de los defensores de derechos humanos** (2009/2199/(INI))¹⁵, en la que hace un llamamiento a las distintas instituciones de la UE y sus misiones a reforzar su acción para una aplicación efectiva de las Directrices, de manera particular manteniendo **contactos regulares con los defensores** de derechos humanos **antes de iniciar cualquier acción en su nombre así como a mantenerles informados**. Estas recomendaciones fueron reiteradas con la adopción, el 16 diciembre 2010, de su informe anual 2009 sobre los derechos humanos en el mundo y la política de la unión europea en la materia (2010/2202(INI))¹⁶.

Los Estados miembros de la UE y sus Parlamentos deben jugar un papel activo en la aplicación de las Directrices adoptadas por la UE en materia de protección de defensores de derechos humanos. Además, en tanto que miembros del Consejo de Europa y de la OSCE, deben jugar un rol dinámico con el objetivo de **llegar a la creación de un mecanismo de protección de defensores** de derechos humanos en Europa..

Los mecanismos nacionales

Algunos países, en los que los defensores de derechos humanos corren grave peligro, han puesto en marcha **mecanismos nacionales de protección para los defensores**. Estas iniciativas son generalmente el resultado de presiones ejercidas por los propios defensores, que han recabado el apoyo de la comunidad internacional. En líneas generales, son iniciativas destinadas a la instauración de medidas inmediatas de protección.

15 <http://www.europarl.europa.eu/sides/getDoc.do?pubRef=-//EP//TEXT+TA+P7-TA-2010-0226+0+DOC+XML+V0//ES>

16 <http://www.europarl.europa.eu/sides/getDoc.do?pubRef=-//EP//TEXT+TA+P7-TA-2010-0489+0+DOC+XML+V0//ES>

Sin embargo, es **esencial** contar con una **voluntad política expresa** de proteger a los defensores, de luchar contra la impunidad de los ataques contra ellos y de facilitarles el trabajo, para prevenir y erradicar los ataques contra los defensores. No obstante, en muchísimos casos esta voluntad falla en parte¹⁷.

Es, por lo tanto, esencial que estos mecanismos se **construyan y apliquen en estrecha colaboración con los defensores** de manera que se asegure su máxima efectividad y sirva para prevenir una utilización contraria a los objetivos manifestados. Estos mecanismos deben ir más allá de las medidas inmediatas de protección y deben incluir disposiciones relativas a la lucha contra la impunidad y a solucionar las causas estructurales que contribuyen a la situación precaria de los defensores en materia de seguridad.

En la actualidad, existen mecanismos nacionales de protección de defensores en **México, Colombia, Guatemala y Brasil**. Se han llevado a cabo iniciativas en **Honduras** en este sentido. En la **República democrática del Congo** se están debatiendo una ley nacional y una legislación provincial (Kivu del Sur). Otros países que registran actividad en la materia son Sudán del Sur, Indonesia, Filipinas y, más recientemente, Costa de Marfil.



Protection International ha creado un **Observatorio mundial para las políticas públicas nacionales de protección a defensores** de derechos humanos que pueden consultar en <http://focus.protectionline.org/es/>

PI también ha publicado **dos volúmenes de estudios dedicados a las leyes y mecanismos nacionales**:

- un primer volumen sobre las legislaciones, las políticas nacionales y las oficinas de defensores, donde se analizan los aspectos legislativos y estructurales de estas iniciativas de protección.
- un segundo volumen, sobre los aspectos operativos de la protección de los defensores, que examina los aspectos prácticos de la protección: cuáles son, cómo funcionan y cuál es la eficacia de las medidas de protección disponibles en virtud de estos programas (como los fondos de reinstalación, medios de comunicación, escoltas policiales, etc.)

Recientemente PI ha publicado el Informe Focus 2013, en el cual se recogen los últimos avances en la materia. Disponible en http://protectionline.org/files/2013/05/Focus-2013_130523_SPA_2%C2%AA-Ed.pdf

Otros países se han dotado de mecanismos destinados a proteger a los defensores procedentes de países terceros.

Por ejemplo, **España** dispone desde 1997 de un programa de apoyo y protección para las personas que defienden los derechos incluidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos y están en peligro¹⁸.

Los **Estados Unidos** adoptaron en diciembre de 2006 los Principios directores sobre las Organizaciones No Gubernamentales¹⁹.

Por su parte, **Noruega** se dotó en 2010 de líneas directrices para la protección de los defensores²⁰.

Animamos a los parlamentarios que buscan conocer las mejores prácticas nacionales sobre la protección de defensores a consultar el proyecto FOCUS en el sitio web de Protection International.

17 En Colombia, muchos defensores han denunciado que miembros que forman parte de sus mecanismos de protección han estado siendo utilizados para espionarles y entorpecer su trabajo.

18 Real Decreto 1257/2007, de 21 septiembre:
<http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2007-17342>

19 <http://2001-2009.state.gov/g/drl/rls/77771.htm>

20 Esfuerzos de Noruega para apoyar a los defensores de derechos humanos,
<http://www.regjeringen.no/upload/UD/Vedlegg/Menneskerettigheter/Menneskerettighetsforkjaempere/VeiledningMRforkjengelskFIN.pdf>

2. Implementación de los compromisos parlamentarios a favor de los defensores

2.1. Las acciones parlamentarias

El folleto de información n° 29 del Alto Comisionado de la ONU para los Derechos Humanos (ACNUDH) recuerda que “en las resoluciones relativas a la declaración sobre los defensores de derechos humanos que viene adoptando cada año desde 1998, la Asamblea General [de la ONU] ha solicitado a todos los Estados que promuevan la declaración y la lleven a efecto plenamente”. También se recuerda la necesidad que tienen los Estados de promover la declaración y de cooperar con la Representante especial [en la actualidad la Relatora especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos] y ayudarla en el cumplimiento de su tarea²¹.

Los parlamentarios tienen un papel clave en la verificación de la implementación por el ejecutivo de sus obligaciones de proteger a los defensores.

Para apoyar y proteger a los defensores, la Alta Comisionada de la ONU para los Derechos Humanos recomienda a los **Parlamentos** distintos tipos de acción.

- **Asegurarse de la conformidad de la legislación nacional con la Declaración sobre los defensores de derechos humanos.** La ACNUDH recomienda en particular que se asegure que no existe obstáculo legislativo que pudiera entorpecer el acceso de los defensores a los medios de financiación. Asimismo, ninguna legislación debería impedir a los defensores el ejercicio de su derecho a la libertad de asociación, de reunión y de expresión.
- **Hacer de la Declaración un instrumento jurídico interno** para de este modo facilitar a las autoridades nacionales su aplicación y el respeto de parte del poder judicial y de las autoridades del Estado.
- **Asegurarse que la legislación**, por ejemplo en materia de seguridad, **no impide en la práctica la acción de los defensores.** Esta iniciativa se puede adoptar a favor de los defensores en el país como de aquellos que residen en países terceros.
- **Adoptar un programa de apoyo** a la Declaración de las Naciones Unidas y a los defensores²².
- **Promover** la implementación de **mecanismos de protección nacionales** o regionales.
- **Garantizar que exista un mecanismo sólido, independiente y dotado de suficientes recursos** -como una Comisión nacional de derechos humanos – encargado de recibir informaciones de parte de los defensores sobre las violaciones constatadas en el marco de su acción o de las que son víctimas ellos mismos.
- **Crear un comité parlamentario de vigilancia de la situación de los defensores** de derechos humanos.

21 www.ohchr.org/Documents/Publications/FactSheet29sp.pdf p.33

22 http://protectionline.org/files/2013/06/Resolution_AG_ONU_17_Nov_09_Sp.pdf

- **Apadrinar individualmente a defensores** amenazados y **defenderlos públicamente**. Esta iniciativa podría adoptarse tanto en nombre de los defensores establecidos en el país como de aquellos residentes en países terceros.

Por otra parte, los Parlamentarios pueden contribuir a los esfuerzos de **protección de los defensores de derechos humanos en países terceros**. Para lograrlo pueden, entre otras cosas:

- formular preguntas parlamentarias a su Ministro de Asuntos Exteriores para reforzar la acción sobre el terreno que lleva a cabo su embajada y contribuir a hacer visible, a nivel internacional, una situación crítica para los defensores;
- insistir ante su Ministro de Asuntos Exteriores para que, en línea con las recomendaciones incluidas en el folleto de información nº29 del ACNUDH, se asegure “que la política exterior del gobierno y las actividades vinculadas al comercio internacional tienen en cuenta las preocupaciones de los defensores de derechos humanos que trabajan en el extranjero”;
- formular preguntas parlamentarias sobre cuestiones urgentes que puedan concernir a defensores de derechos humanos (problemas con los visados, apoyo de una embajada o consulado a un defensor en peligro, etc.) y asegurarse que el poder ejecutivo pone en práctica la Declaración de Naciones Unidas sobre los defensores y los compromisos regionales o nacionales como las Directrices de la Unión Europea sobre la protección de defensores.
- hacer pública su preocupación en relación con un defensor en peligro o con la situación general de los defensores en un país;
- invitar a defensores para que den testimonio de la situación en su país y de las condiciones en las que llevan a cabo su trabajo de defensa y promoción de los derechos humanos;
- organizar visitas sobre el terreno, delegaciones de apoyo y encuentros con los defensores para visibilizar el apoyo internacional del que se benefician y tener acceso a una información de primera mano relativa a las violaciones de los derechos humanos;
- escribir a sus homólogos de terceros países para indicar una preocupación o fomentar la adopción de iniciativas positivas para la protección de defensores (por ejemplo, la adopción de una ley de protección para los defensores);
- enviar cartas, hacer visitas o convocar a los embajadores de países terceros para señalarles su preocupación en caso de ataque contra un defensor;
- incluir la cuestión de la protección de los defensores en la agenda de las reuniones de la Unión Interparlamentaria o de otras entidades de concertación interparlamentarias²³;
- asegurar que se incorporan las necesidades de los defensores de manera generalizada en las distintas atribuciones del Parlamento (presupuesto, informes anuales, audiciones, etc.) y fomentar el rol de control del Parlamento sobre las obligaciones y compromisos del Estado en la materia (durante el Consejo de Derechos Humanos de la ONU o en el seno de organizaciones regionales).

23 <http://www.ipu.org/english/home.htm>

El Congreso de los Diputados español quiere que el gobierno le informe de manera anual de las medidas y acciones adoptadas para poner en práctica sus recomendaciones de protección de los defensores.

EJEMPLOS DE BUENAS PRÁCTICAS



Algunos Parlamentos han adoptado **resoluciones a favor de los defensores de derechos humanos**. Por ejemplo, en **Bélgica**, la Cámara de Representantes adoptó en febrero de 2012 por unanimidad una resolución sobre la protección de los defensores de derechos humanos²⁴, para contribuir a que los compromisos de Bélgica con los defensores sean más operativos.

En 2007, el Congreso de los diputados del **Estado español** también adoptó una resolución a favor de los defensores²⁵. Por su parte, el **Bundestag alemán** ya había adoptado en 2003 una moción de apoyo a los defensores amenazados²⁶.

La importancia de este trabajo parlamentario fue subrayada por la anterior representante especial del Secretario General de Naciones Unidas para los defensores, Doña Hina Jilani, en su informe anual de enero de 2006: “La representante especial señala que algunos gobiernos han hecho esfuerzos para adaptar la legislación nacional a las obligaciones que habían contraído en virtud de la Declaración y de otras normas internacionales relativas a los derechos humanos. En relación con esto, la Representante especial ha recomendado en varias ocasiones que la Declaración se integre en las legislaciones internas. Los parlamentos de dos países europeos por lo menos (Alemania y Bélgica) han adoptado resoluciones que mencionan expresamente la situación de los defensores de derechos humanos y del mandato de la Representante especial”²⁷.

Parlamentarios belgas se han hermanado con defensores de Burundi y está en marcha un hermanamiento entre parlamentarios neerlandeses y defensores de la República Democrática del Congo.

Los parlamentarios tienen un papel decisivo en la verificación de la aplicación por parte del poder ejecutivo de sus obligaciones en materia de protección de los defensores.

La resolución del 17 de junio de 2010 del Parlamento Europeo²⁸ sobre la política de la UE a favor de los defensores de derechos humanos “Destaca que la aplicación por las misiones de la UE de las Directrices sobre los defensores de derechos humanos ha sido hasta ahora insatisfactoria y pide a la Comisión que lleve a cabo un análisis exhaustivo de esta cuestión para que se tenga en cuenta” (párrafo 5). El Parlamento Europeo “reitera que, **tras el Tratado de Lisboa, la promoción y la seguridad de los defensores de los derechos humanos deben ser prioritarias en las relaciones de la UE con terceros países e integrarse en todos los niveles y en todos los aspectos e instrumentos de la política exterior de la Unión, con el fin de reforzar la coherencia, la eficacia y la credibilidad del apoyo de la UE a los defensores de derechos humanos**; considera que la elaboración, la correcta aplicación y el seguimiento periódico de estrategias específicas de cada país sobre los derechos humanos y la democracia podrían contribuir sustancialmente a estos objetivos” (párrafo 17).

24 <http://protectionline.org/files/2012/10/R%C3%A9solution-relative-%C3%A0-la-protection-des-d%C3%A9fenseurs-des-droits-humains.pdf>

25 <http://protectionline.org/files/2012/10/Proposici%C3%B3n-no-de-ley-sobre-la-protecci%C3%B3n-de-los-defensores-y-defensoras-de-derechos-humanos.pdf>

26 <http://protectionline.org/files/2012/08/Germany-Motion-on-the-protection-of-human-rights-defenders-under-threat.pdf>

27 Informe de la Representante Especial del Secretario General sobre la situación de los defensores de derechos humanos, Hina Jilani, 23 enero 2006, (E/CN.4/2006/95), para. 49.

28 <http://protectionline.org/es/2010/09/29/european-parliament-resolution-of-17-june-2010-on-eu-policies-in-favour-of-human-rights-defenders-20092199ini/>

Esta resolución del Parlamento enumera numerosas sugerencias destinadas a mejorar la implementación de las Directrices de la UE para la protección de los defensores, de las que se deducen una serie de obligaciones de los Estados miembros (pueden ampliar esta información en la sección sobre los mecanismos de la Unión Europea) sobre las que los parlamentos nacionales pueden llevar a cabo un seguimiento.

Entre otras cosas, el Parlamento Europeo:

- “Insta a la UE y a sus Estados miembros a que expresen su voluntad política de apoyar la acción de los defensores de los derechos humanos y, por tanto, hacer un mejor uso de todas las herramientas existentes y desarrollar nuevos mecanismos complementarios para apoyar y promover su labor a través de una estrategia auténticamente participativa, que debe contribuir a crear un entorno donde los defensores puedan desempeñar su labor y disfrutar de protección; subraya que esto debe ser combinado con una política orientada a la prevención y la protección de los ataques y amenazas contra los defensores de los derechos humanos, a través de medidas tanto urgentes como a largo plazo” (párrafo 3).
- “Propugna la celebración de reuniones más regulares y sistemáticas” entre defensores y diplomáticos de la UE (párrafo 11).
- “Subraya la necesidad de plantear sistemáticamente la situación de los defensores de derechos humanos en todos los diálogos políticos y sobre derechos humanos y en las negociaciones comerciales con terceros países” (párrafo 18).
- “Reitera su petición de que los Estados miembros desarrollen con carácter prioritario una política coordinada sobre la expedición de visados de emergencia para los defensores de los derechos humanos y los miembros de sus familias, para lo que los regímenes especiales en España e Irlanda pueden servir de ejemplo” (párrafo 39).

Por otra parte, la UE debe dotarse, a través de las delegaciones de la UE y de las representaciones de los Estados miembros, de estrategias locales de implementación de las Directrices sobre la protección de los defensores para, de este modo, facilitar su aplicación. Estas estrategias ya han sido adoptadas en numerosos países terceros.

*El Parlamento europeo
recomienda vivamente
que el Alto representante/
vicepresidente institucionalice
la elaboración de
las estrategias locales
en estrecha cooperación
con la sociedad civil local
independiente, lo que
incluye su evaluación*

Los parlamentos nacionales deberían insistir en la adopción o la revisión, en consulta con los defensores locales, de estrategias locales de implementación, en línea con las recomendaciones del parlamento europeo en la materia²⁹. Los parlamentos nacionales deberían asimismo insistir para que se hagan públicas estas estrategias o, en su defecto para que se compartan con los defensores. Y esto es así porque, para que estas estrategias sean eficaces, es necesario que los defensores las conozcan.

29 Consultar, entre otras, la resolución del PE de 17 de junio de 2010.

En 2005, algunos miembros de Comisiones de Asuntos Exteriores o de Asuntos Exteriores de la Cámara y del Senado belgas y ONGs de defensa de derechos humanos crearon un grupo de trabajo informal para definir estrategias comunes y llevar a cabo acciones de protección.

2.2. La red “MP for HRD”: Parlamentarios para los Defensores

La red parlamentaria “MP for HRD” es un espacio de debate y de acción para la protección de los defensores que se encuentra en el sitio web de Protection International; está reservada a los miembros de las asambleas parlamentarias de todos los países que desean contribuir a la protección.

La red tiene como objetivo **intercambiar las mejores prácticas parlamentarias en favor de la protección** para facilitar la **formulación de políticas de protección o plantear respuestas concertadas** a favor de los defensores cuyos derechos se ven violados.

PI responde a las preguntas de los parlamentarios relativas a la situación de seguridad de los defensores y las políticas de protección en vigor en los países donde la organización es activa.

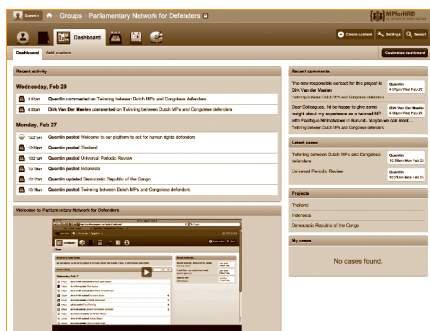
PI informa a los parlamentarios sobre el no respeto de los gobiernos de sus obligaciones de protección o sobre la inconsistencia de las respuestas diplomáticas frente a situaciones de urgencia con las que se encuentran los defensores, sugiere estrategias y tácticas para solucionar estas situaciones y busca los medios de ponerlos en práctica.

PI y sus organizaciones socias establecen **vínculos directos y privilegiados entre parlamentarios y defensores** amenazados gracias a procedimientos de “hermanamiento”.

PI anima un **foro de debate** en un espacio protegido, facilitando de este modo la concertación de los parlamentarios sobre temas sensibles vinculados a la protección.

PI **centraliza las respuestas** aportadas por los parlamentarios a los desafíos de protección y garantiza la eficacia de estas respuestas en los casos oportunos, de acuerdo con los parlamentarios.

En este sitio se encuentran disponibles las preguntas, resoluciones y diversas iniciativas tomadas a favor de los defensores y que contribuyen a su protección. Poner a disposición esta información tiene como objetivo facilitar la adopción de las “Best practices” y de esta manera intentar influir en la actitud de las autoridades en los países en los que se violan los derechos de los defensores.



3. Presentación de Protection International

Protection International (PI), antigua oficina de Peace Brigades International (PBI)³⁰, es una asociación internacional sin ánimo de lucro creada en 2007 y cuya sede se encuentra en Bruselas.

Tiene como objetivo contribuir a la protección de los defensores de derechos humanos (DDH).

PI contribuye particularmente a la protección de estas personas claves a través de una acción de promoción y defensa constante para que los Estados respeten las obligaciones nacionales, regionales e internacionales relativas a esta protección, así como a través de la formación de los defensores de derechos humanos en la protección y la seguridad.

En el marco de su mandato, las actividades de PI se articulan principalmente en torno a los siguientes aspectos:

Desarrollo de capacidades de los DDH en protección-seguridad y formación

- Formación: los talleres para desarrollar las capacidades en protección y seguridad consiguen mejorar las competencias de los DDH en la gestión de su propia seguridad y en la protección de otros. Estos espacios de formación tienen como objetivo ofrecer una metodología para llevar a cabo la evaluación de riesgos y gestionar la propia seguridad y la de la organización. Ésta también se aplica a las víctimas o a las personas acogidas en el marco de las actividades de los DDH.
- Publicación de manuales (Nuevo Manual de protección para los defensores de derechos humanos, Manual para los defensores LGBTI) que se entregan a los durante los espacios de formación.

Investigación en materia de protección

- Investigación y elaboración de útiles metodológicos y operativos de protección/seguridad.
- Publicación de informaciones basadas en la experiencia de las buenas prácticas (“best practices”).

*Invitamos a los
Parlamentarios a participar
en la red MPforHRD y
a visitar la página Internet
que Protection International
pone a su disposición*

30 Desde el 25 octubre 2007, y por decreto del Servicio Público Federal de Justicia, el Bureau européen de Peace Brigades International pasó a ser, a través de la enmienda de sus estatutos publicados en el boletín oficial del Estado belga, “Protection International”.

Los miembros de PI tienen más de 25 años de experiencia en materia de protección de los defensores de derechos humanos y de otros grupos vulnerables, experiencia que procede de su previa implicación y participación en Peace Brigades International –PBI– y otras organizaciones internacionales.

Promoción de la protección

PI funda su acción en las normas internacionales en materia de Derechos Humanos, las de Derecho Internacional Humanitario y, en particular, en las disposiciones de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Defensores de Derechos Humanos, las Directrices de la Unión Europea sobre los DDH anteriormente citadas, así como las resoluciones sobre los DDH adoptadas por los parlamentos de Estados miembros de la UE como España, Bélgica y Alemania. PI facilita asimismo su difusión. Sus actividades son las siguientes:

- distribución de información sobre la protección de los DDH a las instituciones de la UE y a sus Estados miembros en forma de artículos de sensibilización, recomendaciones, informes, comunicados de prensa y documentales;
- llamamientos a las autoridades internacionales en cuanto a sus obligaciones internacionales respecto a la protección de los DDH;
- apoyo a las ONG locales y a las acciones por las que demandan a las autoridades nacionales el respeto de sus obligaciones en relación con los DDH;
- promoción de debates e iniciativas con el objetivo de proteger a los DDH, implicar a los parlamentos, sindicatos y medios de comunicación;
- lucha contra la impunidad en relación con las exacciones cometidas contra los DDH, incluyendo la observación de procesos y la defensa y promoción en estos casos.

Vídeos sobre la protección

PI efectúa un trabajo de sensibilización y de promoción y defensa a través de vídeos. PI lleva a cabo retratos de DDH, instrumentos de sensibilización sobre su situación, documentales sobre problemáticas vinculadas a la protección en distintos países y entrevistas con actores institucionales responsables de la protección sobre la implementación de políticas de protección.

Oficinas de protección (Protection Desks)

En asociación con redes locales de DDH, se abren oficinas de protección para que sirvan como centros regionales y nacionales para la gestión de la protección y de la seguridad de los DDH.

Sitio web Protectionline sobre la protección de los DDH

- www.protectionline.org es el sitio en internet hecho por/con/para los DDH y para quienes desean contribuir a su protección.
- PI pone al día de manera regular informaciones, publicación de documentos, testimonios, acciones urgentes e instrumentos concebidos para la promoción de la protección de los DDH.

With the support of:



European Initiative for Democracy and Human Rights
EIDHR



ROYAUME DE BELGIQUE
Service public fédéral
**Affaires étrangères,
Commerce extérieur et
Coopération au Développement**

i f a



Institut für Auslands-
beziehungen e. V.



Auswärtiges Amt

Diakonie 



Kingdom of the Netherlands



<http://mp4hrd.protectioninternational.org>

Protection International

11 rue de la Linière - 1060 Brussels – Belgium

Tel: +32 (0) 2 609 44 07 or 05

Fax: +32 (0) 2 609 44 06

pi@protectioninternational.org
www.protectioninternational.org